CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7082652 de 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7082652 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	5/12/2024
OBJETO	Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios
CONTRATISTA	REDEX S.A.S
CC o NIT	820000817-5
LUGAR DE EJECUCIÓN	Popayán, Cauca
FECHA DE INICIO	12 de diciembre de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 COP (Mil doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos Sesenta y siete mil, setecientos doce pesos).
PRÓRROGA NRO.	1
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de julio de 2025
ADICIÓN NÚMERO	Primera adición en tiempo por 148 días (ciento cuarenta y ocho días)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$1.264.867.712 COP (Mil doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos Sesenta y siete mil, setecientos doce pesos).
SUSPENSIÓN No 1	Hasta el 2 de julio
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	3
PERIODO DEL INFORME	Desde el 16/06/2025 al 03/07/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	ACTIVIDADES REALIZADAS [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	PRODUCTO O EVIDENCIA [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]

1. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.	Durante la ejecución del contrato se han llevado a cabo reuniones técnicas en las que la supervisión y el equipo profesional de apoyo designado por la entidad han emitido recomendaciones pertinentes a su ejecución. Se han definido las condiciones técnicas más viables para el diseño estructural, basadas en la valoración técnica en campo y en el estudio de suelos realizado en el marco del contrato de obra CO1.PCCNTR.7126416 de 2024. Lo cual es determinante para definir las bases y reforzamientos necesarios que permitirán la instalación de los equipos de alto costo de este contrato. Dicho estudio, junto con otras condiciones técnicas que se derivan de trámites de factibilidad del proyecto es determinante para las adecuaciones de la subestación eléctrica y ubicación del nodo que determine la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO) para la conexión de la acometida del sistema eléctrico, condiciones que puede impactar el alcance del proyecto contratado generando mayores recorridos, a tal punto de requerirse cambio en las especificaciones de los materiales, debido a los ajustes que defina la CEO, empresa encargada de otorgar la factibilidad y validación del proyecto antes de su ejecución.	Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto. Oficios radicados ante COMFACAUCA, Cámara de Comercio del Cauca y la empresa CLARO.

	Adicionalmente, considerando la actualización de la norma RETIE mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, se han realizado las revisiones y ajustes correspondientes con el equipo profesional del contratista, y se ha radicado la solicitud de factibilidad del proyecto ante la CEO. En este momento, se han subsanado las observaciones y se está a la espera de la respuesta por parte de esta empresa, situación que condiciona la continuidad del proceso constructivo. Se han radicado oficios a COMFACAUCA, a la Cámara de Comercio del Cauca, y CLARO para notificarles sobre el proyecto eléctrico que se desarrollará en la sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia. El objetivo es informarles sobre el alcance del proyecto y la posible afectación a su servicio de energía eléctrica. Actualmente, estas entidades se conectan al transformador del SENA, el cual será reemplazado y reubicado dentro de la subestación eléctrica de la Sede (previamente adecuada bajo el alcance del contrato de obra CO1.PCCNTR.7126416 de 2024). Por lo tanto, se les ha solicitado que realicen los trámites necesarios ante la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) para	

	solicitar la acometida de su propio sistema eléctrico. Conscientes de los trámites que deberán llevar a cabo, es crucial otorgar un tiempo prudente para que estas entidades puedan establecer un plan de contingencia. Este plan debe incluir gestiones internas y coordinaciones con la CEO para manejar técnica y económicamente las posibles afectaciones. Esta situación implicará la realización de reuniones con todas las partes involucradas, lo que demandará tiempo y requerirá el establecimiento de compromisos claros. El objetivo es asegurar que las operaciones de las entidades y la empresa no se vean afectadas; así mismo como la ejecución del Proyecto. Esta situación es ajena al contratista de obra. En este contexto, se han realizado todas las gestiones necesarias para dar inicio a la ejecución del contrato por parte del contratista. No obstante, dado que el avance del proyecto depende de terceros, el contratista ha presentado el oficio No. RDX-SCE1-007 solicitando la ampliación de la suspensión del proyecto. Tras la valoración técnica y el análisis de los trámites interdependientes, la supervisión considera viable la solicitud.	

2. Cumplir con las condiciones, términos y plazos establecidos para la entrega de las obras conforme al cronograma aprobado por la supervisión.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de factibilidad y aprobación del proyecto para la prestación del servicio público por parte de la empresa de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

3. Contar con personal suficiente, idóneo y con experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el proceso. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, durante toda la vigencia del contrato, del personal mínimo profesional y técnico exigido por la entidad en el numeral 19.1.2, así como del personal adicional que se considere necesario para la correcta ejecución de las actividades especificadas en el numeral 7. Y 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

4. Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la consultoría contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción y consultoría con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo en el presente contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO); así mismo, las acciones o plan de choque que deberán adelantar las entidades y empresas involucradas de manera indirecta en la ejecución del Proyecto eléctrico de la sede. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

5. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del proyecto, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del contrato.	Se realiza reunión técnica entre funcionarios de la entidad y representantes del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se radicaron oficios a COMFACAUCA, a la Cámara de Comercio del Cauca y a la empresa CLARO. Notificándoles el alcance del proyecto y la potencial afectación a sus servicios de energía eléctrica, dado que actualmente se conectan al transformador del SENA, el cual será reemplazado y reubicado dentro de la nueva subestación. Esta situación ha requerido la programación de reuniones de concertación con las mencionadas entidades. El objetivo de estas reuniones es definir un plan de contingencia que permita mitigar las posibles consecuencias o interrupciones en sus servicios derivadas de la ejecución del proyecto, asegurando al mismo tiempo que la obra no se vea afectada.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto. Oficios radicados ante COMFACAUCA, Cámara de Comercio del Cauca y la empresa CLARO.

	Cabe destacar que esta necesidad de coordinación con terceros fue identificada y evidenciada solo después de la visita técnica in situ realizada por la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) como parte del proceso de validación del proyecto eléctrico. Esta circunstancia y las gestiones derivadas son ajenas al alcance y la responsabilidad del contratista de obra. Como resultado de lo anterior se deriva requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	

6. Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del SENA.	Se revisa con el apoyo a la supervisión del contrato la programación entregada por el contratista, se da viabilidad; se verifica que dentro del alcance se generen los ajustes técnicos al diseño por parte del contratista para garantizar el cumplimiento normativo para la presentación y validación del proyecto ante la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). El contratista entrega el cronograma de ejecución de obra, el cual es revisado y aprobado por la supervisión. No obstante, debido a los trámites requeridos para la factibilidad y validación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. (CEO), el contratista presenta solicitud de ampliación de la suspensión del contrato, argumentando que su continuidad depende de gestiones externas que no están contempladas dentro del alcance contractual o de su gestión.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

7. Garantizar la disponibilidad inmediata de los equipos, herramientas, materiales y personal requerido para la ejecución del contrato. Contar con los profesionales y técnicos requeridos, los cuales deberán tener competencia e idoneidad suficiente para cumplir con el objeto contractual y las especializaciones y/o maestrías y/o competencias para la elaboración de los informes, generar los trámites y emitir los conceptos requeridos para la validación del sistema en caso de ser necesario.	Durante la ejecución del contrato, no se han desarrollado actividades determinantes para el cumplimiento de esta obligación. Las condiciones técnicas serán revisadas previamente al inicio de la obra civil con el apoyo del equipo profesional de SG-SST, ambiental e infraestructura.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
8. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – Sena) acordará fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante.	Se encuentra pendiente la coordinación de la inducción por parte del equipo de SG-SST del Centro de Formación con el contratista. Esta actividad se llevará a cabo una vez se valide el proyecto y se hayan implementado los ajustes requeridos por la CEO.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

9. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de Bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Las condiciones técnicas serán revisadas previamente al inicio de la obra civil con el apoyo del equipo profesional de SG-SST	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
10. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá aportar en medio físico y/o Magnético matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y el plan de trabajo en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar durante la vigencia del contrato. Por lo anterior, el Contratista deberá disponer el recurso humano para la implementación y desarrollo de este, de acuerdo con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.	Pendiente de entrega por parte del contratista. Una vez se entregue será revisado por el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

11. Disponer en el sitio de trabajo u obra, los elementos mínimos para dar respuesta ante una emergencia.	Se establecerá los equipos mínimos para atender una emergencia después de la inducción del equipo profesional SST del Centro de Formación, al contratista se le definirá el tipo de equipos necesarios de acuerdo a cada actividad, cantidad, características y su ubicación para que estén a disposición en el área de influencia con Fácil acceso.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
12. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Procedimientos que serán coordinados en conjunto con el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de formación, personal SYSO del Contratista y la supervisión.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
13. El contratista deberá cumplir con la normatividad relacionada de espacios confinados de conformidad con la resolución 0491 de 2020 y demás normas concordantes.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Actividades que en caso de generarse serán coordinadas en conjunto con el profesional de apoyo del SG-SST del Centro de formación, personal SYSO del Contratista y la supervisión.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

14. Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo solicita el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. El Contratista debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Sin embargo, los profesionales de apoyo a la supervisión del SG-SST, ambiental y de infraestructura realizarán las recomendaciones correspondientes y el debido seguimiento.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
15. El contratista está obligado a almacenar en un lugar establecido por la Entidad los materiales de trabajo para evitar su uso por personal no autorizado. De igual forma, el Contratista deberá mantener el lugar ordenando	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Actividad que será coordinada con el equipo profesional SST del Centro de Formación y con el apoyo de supervisión e infraestructura del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

16. El contratista deberá entregar al supervisor de contrato, un informe mensual con las actividades realizadas en aspectos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. La ejecución de la obra civil aún no se ha desarrollado; el proyecto se encuentra en etapa de Factibilidad y aprobación por parte de la CEO.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
17. Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. En la capacitación del profesional del SG-SST del centro de formación y con el apoyo del área ambiental y de infraestructura se generarán las recomendaciones que se consideren pertinentes	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

18. Llevar un registro de memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas a diario; para presentar cuenta para cada pago deberá soportarlas con preactas donde se evidencien las actividades ejecutadas con sus respectivos cálculos, registro fotográficos y soportes para su verificación.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. No se ha generado avance en el proceso constructivo; por lo que no se han realizado cuentas de cobro para trámite de pago.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
19. El contratista se obliga a entregar los APU debidamente estructurados conforme a su propuesta económica previo a la suscripción del acta de inicio.	Pendiente de entrega por parte del contratista. Este requerimiento se formalizará una vez se valide el proyecto por parte de la CEO, debido a que se definirían los equipos eléctricos, las actividades definitivas a desarrollar y en caso de ser necesario se especificarán los ítems no previstos con la debida justificación técnica y soporte económico para la ejecución del Proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

20. El contratista deberá disponer de personal competente y certificado que cumpla con lo indicado en Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido mediante Resolución número 90708 de 2013, la cual fue modificada por la Resolución 40259 de 2017 en los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adoptan otras disposiciones", para el desarrollo de las labores que correspondan al área	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Sin embargo, una vez se generan las intervenciones de obra civil se verificará que las certificaciones de los trabajadores estén acordes y vigentes frente a cada actividad.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
21. Disponer y verificar que el sitio de trabajo cuente con la señalización exigida por las normas de seguridad ocupacional, con el fin de evitar accidentes de los transeúntes y trabajadores.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Se coordinará con el equipo profesional SST del Centro de Formación para su debido acompañamiento.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
22. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Se coordinará con el apoyo ambiental del Centro de Formación para su debido acompañamiento.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

23. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.	Se evalúa las condiciones técnicas de ejecución del contrato, donde se define como limitante las adecuaciones de la subestación eléctrica, la cual depende de la factibilidad y validación del proyecto ante la CEO, donde su aprobación inicial se generó el 1 de marzo de 2021 con vigencia de un año. Encontrándose vencida para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024. Generándose una situación codependiente para la ejecución del presente contrato. Situación que hasta la fecha se mantiene en manos de la CEO. Programación de reuniones de concertación con COMFACAUCA, Cámara de Comercio del Cauca y CLARO. Esta necesidad de coordinación de actividades paralelas con terceros se deriva después de la visita técnica in situ realizada por la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) como parte del proceso de validación del proyecto eléctrico; donde se informó que las acometidas eléctricas de estas entidades y empresas se conectan del transformador del SENA. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la	Oficio del contratista RDX-SCE1-005; con asunto: Solicitud de suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	ampliación de la suspensión del contrato, debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	
24. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente; es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por actuación propia, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar incumplimiento de esta obligación. Por el momento se ha entregado por parte de la entidad todo el soporte técnico al contratista necesario para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
25. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor y/o interventor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.	Durante el tiempo de ejecución del contrato se han atendido las recomendaciones técnicas generadas por el profesional de apoyo de infraestructura y la supervisión, los cuales han sido derivados de las reuniones técnicas y las visitas IN SITU de ejecución del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

26. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando todos los soportes técnicos, jurídicos y ambientales establecidos dentro del alcance del contrato y que sean necesarios para realizar la contratación y ejecución de las obras de mantenimiento en el inmueble adscrito al Centro de Formación.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se determina que las condiciones limitantes corresponden a las adecuaciones de la subestación eléctrica, la cual depende de la factibilidad y a la validación del proyecto ante la CEO, donde su aprobación inicial se generó el 1 de marzo de 2021 con vigencia de un año. Encontrándose vencida para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024. Generándose una situación codependiente para la ejecución del presente contrato. Se genera radicado del proyecto ante la CEO, notificación del proyecto con su alcance a las entidades COMFACAUCA,	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto. Oficios radicados ante COMFACAUCA, Cámara de Comercio del Cauca y la empresa CLARO.

	Cámara de Comercio del Cauca y la empresa CLARO. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	

27. Asegurar que todas las acciones se realicen dentro del alcance contractual y de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las normativas aplicables.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se determina que las condiciones limitantes corresponden a las adecuaciones de la subestación eléctrica, la cual depende de la factibilidad y a la validación del proyecto ante la CEO, donde su aprobación inicial se generó el 1 de marzo de 2021 con vigencia de un año. Encontrándose vencida para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024. Generándose una situación codependiente para la ejecución del presente contrato. Se genera radicado del proyecto ante la CEO.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	
28. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones que forman parte del pliego de condiciones, con sujeción al alcance técnico y a los precios estipulados para cada actividad y dentro del plazo establecido.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

29. El contratista será el encargado y único responsable de entregar de manera consolidada todos los soportes técnicos dentro del alcance del contrato en los términos estipulados por la entidad.	Pendiente por entregar APUS por parte del contratista. Se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas de variación de la acometida de acuerdo a la validación y observaciones al proyecto por parte de la CEO. La reposición de equipos del sistema eléctrico de alto costo está sujeta al avance del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, correspondiente a la adecuación de la subestación eléctrica de la sede. Generándose una situación codependiente para la ejecución del presente contrato. Para ello se debe obtener la validación del proyecto por parte de la CEO, generarse la licencia de construcción para proceder con la intervención del inmueble y ejecución del proyecto. Ya se generó radicación de la solicitud de factibilidad y validación del proyecto ante la CEO por parte del contratista. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al	Oficio del contratista RDX-SCE1-005; con asunto: Solicitud de suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	
30. Cualquier reclamación y ajuste indicado por el supervisor del contrato deberá ser atendido de manera directa por el contratista.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

31. El contratista será responsable de coordinar los requerimientos con su equipo profesional de trabajo y con la empresa certificadora que sean utilizados para la ejecución del contrato.	Durante el tiempo de ejecución se logró radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos la solicitud de factibilidad y validación del proyecto; se coordinó con los diseñadores las variables técnicas a tener en cuenta que puedan alterar la ejecución del proyecto. Dentro de ellas la reubicación del nodo donde se pueda generar la reposición de la acometida interna para el sistema eléctrico. En ese sentido se deberá realizar en caso de ser necesario el balance general del alcance del proyecto en caso de obligarse a ejecutar cantidades mayores de obra en este ítem que podría afectar el alcance del mismo, según lo establecido dentro de la planeación del proyecto. Una vez el proyecto quede validado por la CEO, se procederá con la ejecución del mismo y se deberá cumplir todas las condiciones técnicas para la certificación del tramo intervenido. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

32. El contratista deberá adoptar todas las medidas y trámites ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, la infraestructura física o el medio ambiente durante la ejecución de las actividades del contrato y las que sean necesarias para la contratación y ejecución de los proyectos de mantenimiento del Centro de Formación, de los cuales se derivan la contratación de los servicios establecidos dentro del alcance del contrato. Estas medidas deben estar en total cumplimiento con las normas establecidas por la legislación ambiental vigente y las normativas de seguridad industrial en Colombia, así como con los requisitos establecidos por los entes regulatorios pertinentes.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

33. El contratista deberá garantizar que sus subcontratistas y proveedores también cumplan con estas normativas y medidas de seguridad y protección ambiental.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista las restricciones ambientales durante la ejecución del proyecto; así como los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
34. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de escombros y residuos derivados de los estudios y/o ensayos de laboratorio, o los que se generen durante la ejecución del contrato, el proponente debe demostrar el aprovechamiento y/o disposición final de residuos no peligrosos y peligrosos (El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos que se pretenden entregar para la disposición final).	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. El equipo Profesional de SST y de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista las actividades que impliquen riesgo, incomodidad al personal que labora en el inmueble y/o que tenga implicaciones en su salud, coloquen en riesgo la infraestructura física y/o generen impacto ambiental.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

35. En caso que el proveedor tenga competencia y los proyectos generen exigibilidad de la licencia ambiental; se debe dar cumplimiento del Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista el manejo técnico de las restricciones ambientales durante la ejecución del proyecto; así como los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
36. El proponente debe realizar la entrega de soportes de las cantidades gestionadas para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final en sitios debidamente autorizados por el municipio, en cumplimiento de la Resolución 1257 de 2021 en su artículo 6. En relación con el transporte de escombros el proveedor se compromete a que el vehículo usado para el transporte de los residuos cumpla con lo establecido en la normatividad del artículo 2 de la Resolución 541 de 1994 y en el artículo 6 de la Resolución 472 de 2017.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. El equipo de apoyo ambiental del Centro de Formación coordinará con el contratista las actividades contractuales de acuerdo al plan de manejo ambiental; así como los requerimientos y/o trámites ambientales que sean necesarios para la ejecución del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

37. El proponente deberá Presentar un plan de gestión ambiental de la consultoría que incluya las actividades para el manejo, reciclaje, reutilización y disposición de residuos (peligrosos, ordinarios, reciclables y especiales), control de emisiones, control de ruido, procedencia legal de materiales, señalización, manejo de sustancias químicas, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.	Se deberá revisar con el apoyo ambiental del Centro de Formación; se deberán realizar los ajustes que se consideren pertinentes de acuerdo a las características del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
38. No permitir el uso de productos o sustancias que puedan causar un impacto ambiental negativo; de ser necesario debe implementar un plan de manejo adecuado para este tipo de productos que debe ser aprobado por el Supervisor y/o Interventor del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

39. Cumplir a cabalidad la oferta presentada conforme a las especificaciones técnicas del proceso, Utilizar materiales de primera calidad para realizar las reposiciones que se deriven de las actividades vinculadas en la ejecución del contrato, con previa aprobación del supervisor y/o interventor del contrato.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Durante el tiempo de ejecución se logró radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos la solicitud de factibilidad y validación del proyecto; se coordinó con los diseñadores las variables técnicas a tener en cuenta que puedan alterar la ejecución del proyecto. Dentro de ellas en caso de ser necesaria la reubicación del nodo donde se pueda generar la reposición de la acometida interna para el sistema eléctrico. En ese sentido se deberá realizar balance general del alcance del proyecto por obligarse a ejecutar cantidades mayores de obra en este ítem que podría afectar el alcance del mismo	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	establecido dentro de la planeación del proyecto. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. Todos los materiales a instalar deben contar con su certificación RETIE y deberán estar acorde con la validación del proyecto con la CEO.	
40. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes.	Se entrega documento por parte del contratista donde declara bajo juramento que ha realizado los aportes parafiscales correspondientes, encontrándose al día con ellos. Se solicitará en su debido momento documentación de soporte para la liquidación de este contrato.	Documento precontractual.

41. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el SENA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un acuerdo correspondiente a la reclamación.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar afectaciones a la entidad.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
42. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Además, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse a la entidad consecuencia de dichas afectaciones.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que puedan generar afectaciones a terceros, a la entidad o al personal contratado.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
43. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que determinen algún tipo de indemnización.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.

44. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se ha evidenciado comportamientos o acciones determinantes por parte del contratista que determinen pagos adicionales que se causen o por derivación de la celebración del contrato.	A la fecha NO se evidencia incumplimiento de esta obligación.
45. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de las actividades, que resulten adicionales a los que entregue el SENA, son responsabilidad del contratista.	El contratista es consciente de los trámites y permisos que él debe gestionar para la correcta ejecución del proyecto. En reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista se define el alcance y los limitantes legales y técnicos para la ejecución del proyecto. Se evalúa requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.– CEO. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución.	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

46. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la entidad, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución Se evalúan los requerimientos técnicos realizados por el contratista entre el equipo profesional de apoyo a la supervisión, supervisor y profesional jurídico del Centro de Formación; donde se evalúa su viabilidad con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato que permita mantener su alcance, calidad, cumplimiento normativo y legal	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad.	
47. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.	Durante la ejecución del contrato, el contratista no ha presentado facturas. Las cuentas para pago de actas parciales deberán ser aportadas por el contratista y gestionadas en coordinación con la entidad, una vez se evidencie un avance significativo en la ejecución de la obra que justifique su presentación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

48. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.	La ejecución del contrato está en su etapa inicial y no se ha generado avance en la obra civil del proyecto. En este momento el proponente solicita suspensión del contrato a través del oficio RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652, "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios." La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	Oficio del contratista RDX-SCE1-005; con asunto: Solicitud de suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios".

49. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del SENA, El Contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.	Una vez se formalice la viabilidad del requerimiento realizado por parte del contratista, este deberá realizar la actualización de las pólizas correspondientes. A la fecha ya se ha generado actualización de pólizas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el segundo informe del contrato.	Pólizas actualizadas según condiciones establecidas en el primer informe de supervisión del contrato (Sin anticipo). Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 "Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios".
50. Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos o sus adendas y Anexo Técnico, propias del contrato.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a obligaciones adicionales.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
51. El contratista se obliga a mantener en el inmueble el número de profesionales suficientes para atender cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial y en la ficha técnica del numeral 7 del estudio previo, que sean necesarios de acuerdo con las diferentes actividades a desarrollar con el fin de que se dé cumplimiento dentro del plazo contractual.	Durante el tiempo de ejecución del contrato por parte del contratista ha incluido el personal establecido en los estudios previos según los requisitos técnicos exigidos por la entidad acorde a la fase y necesidad de ejecución del proyecto. Por ahora no se realiza ejecución de obra civil, ya que es dependiente de la validación del proyecto ante CEO.	Visitas técnicas IN SITU. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO).

52. La logística a cargo del CONTRATISTA debe ser muy precisa, puesto que el tiempo para la ejecución del contrato será máximo 60 días y este plazo se debe garantizar, involucrando la ejecución y los trámites correspondientes con la empresa prestadora de Servicios Públicos. La capacidad de ejecución mediante frentes de trabajo diferentes será responsabilidad del CONTRATISTA y es esencial, puesto que el tiempo que tiene para ejecutar las actividades no sufrirá modificaciones a lo establecido en el contrato.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652, “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios.”

	legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	

53. Para el desarrollo del mantenimiento en referencia, el contratista es responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las actividades, en las versiones vigentes y actualizadas.	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.	
54. El contratista deberá suministrar el certificado de calidad de los materiales a utilizar en todas las actividades; además, deberá llevar registro diario en la bitácora de obra y fotográfico del avance, con los detalles técnicos relevantes en la construcción que no estén definidos en los planos, con las observaciones, autorizaciones y acuerdos establecidos con el supervisor del contrato. Deberá entregar planos "As Built", elaborados de acuerdo a la ejecución de la obra y las variaciones técnicas según particularidades frente a los planos de los diseños entregados por la entidad.	Pendiente entrega por parte del contratista los certificados de calidad de los materiales y equipos a utilizar. Una vez se realicen los ajustes definitivos a los diseños el contratista entregará los planos actualizados a la entidad y una vez se ejecute la obra el contratista deberá realizar los ajustes finales para entregar los “As Built”.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

55. El contratista deberá entregar la certificación RETIE Y/O RETILAP del sistema eléctrico intervenido, según sea el caso. (Dictamen de inspectorías RETIE y RETILAP, declaración de cumplimiento RETIE y RETILAP).	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Durante la ejecución de la obra civil se verificará el cumplimiento técnico y el debido proceso para la certificación del tramo intervenido del sistema eléctrico dentro del alcance contractual. Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Se define que se debe implementar las condiciones técnicas necesarias para poder validar el proyecto ante la CEO y una vez se realice la intervención del sistema eléctrico se debe generar la certificación RETIE y RETILAP aplicable según actividades desarrolladas en el área intervenida.	
56. El contratista debe prever y ejecutar las actividades a todo costo que resulten de algún tipo de provisional en la ejecución de la obra.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
57. Dar aplicación a las normas de trabajo en alturas y seguridad industrial, para lo cual se llevará registro en la bitácora (cuando corresponda y sea necesario).	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Por el momento no se desarrollan actividades de ejecución de obra.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

58. Efectuar la ejecución del contrato garantizando la continuidad de los diseños, materiales, equipos que han sido previamente identificados por el Centro de formación.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Se está en la espera de la validación del proyecto por parte de la CEO para identificar que observaciones generan y definir los ajustes que sean necesarios en el proyecto; situación que es determinante para iniciar el proceso constructivo.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

59. Se enumera parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta durante toda la ejecución y/o desarrollo de las actividades. El contratista deberá cumplir con estas normativas en todo momento, incluyendo en reparaciones que surjan como consecuencia de la ejecución de las actividades principales. Dichas reparaciones deberán realizarse conforme a los siguientes estándares mínimos: Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050). Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1). Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS. Resolución 0330 del 8 de junio de 2017, emanada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS	Se realiza reunión técnica entre la supervisión del proyecto, los profesionales de apoyo, representantes y profesionales del contratista para definir alcance y limitantes para la ejecución del proyecto. Se evalúa condiciones de avance frente a requerimientos legales, normativos y trámites que se deben incluir para garantizar el cumplimiento normativo y condiciones de prestación del servicio público por parte de la empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica (Compañía Energética de Occidente – CEO). Se deriva como resultado requerimiento por parte del contratista solicitando la ampliación de la suspensión del contrato debido a que se depende de trámites ajenos al alcance del contrato para poder continuar con su ejecución. La solicitud presentada por el contratista es evaluada por el equipo profesional de apoyo a la supervisión, el supervisor y el área jurídica del Centro de Formación. Tras su análisis, se determina su viabilidad, asegurando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su alcance, calidad, normativas y requisitos	Acta de inicio. Oficio del contratista RDX-SCE1-007; con asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión del contrato; con referencia: CONTRATO CO1.PCCNTR.7082652 “Mantenimiento del sistema eléctrico Sede Complejo Científico Tecnoparque y Tecnoacademia Del Centro De Comercio Y Servicios”. Radicación del proyecto ante la Compañía Energética de Occidente (CEO), empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Popayán, con el fin de obtener la factibilidad del proyecto.

	y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. Código colombiano de fontanería NTC-1500 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares (NTC 4595). Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960, Accesibilidad de las personas al medio físico Instituciones de Educación Superior (IES) – Requisitos (NTC6304), Accesibilidad al medio físico (NTC 6047). Condiciones seguras los inmuebles en cumplimiento a la Resolución 4272 del 27de diciembre de 2021 del Ministerio del Trabajo. Normas relacionadas al sistema contraincendios y manejo de riesgos complementarios y correlacionados, como lo es la NSR 10 en sus títulos J–Requisitos de protección contraincendios en edificaciones y K–	legales, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Se define que se debe implementar las condiciones técnicas necesarias para poder validar el proyecto ante la CEO y una vez se realice la intervención del sistema eléctrico se genere la certificación RETIE y RETILAP aplicable según actividades en las áreas intervenidas. Todas las afectaciones que se llegaran a causar en la ejecución del Proyecto deberán subsanarse acorde con el cumplimiento normativo aplicable.	

	Requisitos complementarios. NTC 1458:higiene y seguridad -Clase de fuego. NTC 1461: Higiene y seguridad -Colores y señales de seguridad. NTC 1478: Material de seguridad y lucha contra incendio. Terminología. NTC 1483: Detectores de incendios–Clasificación. NTC 1500: Código colombiano de fontanería. NTC1700: Medios de evacuación. NTC 1867: Sistema de señales contra incendio. NTC 1868: Higiene y seguridad -Detectores automáticos de incendio. Instalación y localización. NTC 1669: Ingeniería civil y arquitectura. Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificios. Sistemas de hidrantes. NTC 1700: Higiene y seguridad -Medidas de seguridad en edificaciones. Medios de evacuación. NTC 18001: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. NTC 1867: Higiene y seguridad -Sistema de señales contra incendio. Instalación, mantenimiento y usos. NTC 1868: Higiene y seguridad -Detectores		

automáticos de incendio. Instalación y localización. NTC 1910: Higiene y seguridad -Extintores portátiles. Distribución y localización en edificaciones. NTC 1931: Protección contra incendios-Señales de seguridad. NTC 2046: higiene y seguridad -Detectores de temperatura para sistemas de protección contra incendios. NTC 2301: Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. NTC 2875: Higiene y seguridad -Seguridad en edificios. Sistemas extintores de bióxido de carbono. NTC 2885: Extintores portátiles. NTC 2886: Higiene y seguridad -Tanques de agua para sistemas privados contraincendio. NTC 3458: Higiene y seguridad. Identificación de tuberías y servicios. NTC 4166: Equipo de protección y extinción de incendio. C-OHSAS 18: sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional. Directrices para la implementación de la norma NTC-OHSAS 18001. NTC 161: Instalaciones hidráulicas y sanitarias.		

	NFPA1: Código de prevención de incendios. NFPA 10: Norma para extintores portátiles. NFPA 14 norma para la instalación de sistemas de tubería vertical y de mangueras. NFPA 20: instalación de bombas estacionarias de protección contra incendio. NFPA 22: Tanques de agua para sistemas privados contra incendios. NFPA 24: Norma para la instalación de tuberías para servicio privado de incendios y sus accesorios. NFPA 72: Código de alarmas contra incendios. NFPA 96: Norma para el control de incendios en cocinas comerciales. NFPA 101: Código de seguridad humana. NFPA 170: Símbolos de seguridad contra incendio. Ley 9 de 1979; resolución 2400 de 1979.Resolución 1016 de 1989 (art.11). Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución2400 de 1979. Normas de Salubridad (ley09 de 1979, NTC920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).		

Normas Ambientales Ley 373 de 1997–Uso eficiente y racional del agua, Decreto1753 de 1994, GTC24 de 1989 DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional. Cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 1076 del2015. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social, Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. Resolución 0627 07/04/2006 Ministerio del Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Normatividad vigente por el ente competente de los municipios en cuanto a usos, parámetros, entre otros. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. Las demás normas aplicables de acuerdo a las		

condiciones de uso de cada espacio a intervenir		
60. Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de sustancias químicas, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente demostrar una adecuada disposición final. Nota: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.	Durante el tiempo de ejecución del contrato no se han desarrollado actividades determinantes a esta obligación. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

61. Cuando aplique, entregar la lista de sustancias químicas con sus fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).	Durante el tiempo de ejecución del contrato no ha aplicado este numeral. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo ambiental del Centro de Formación. Se generarán los requerimientos necesarios al contratista de acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.
62. Durante las actividades de reposición junto con las reparaciones que tengan lugar, el proveedor se hace responsable del manejo adecuado de los residuos generados en la actividad según corresponda: Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos y/o residuos peligrosos deben ser entregados a un proveedor autorizado para su manejo adecuado y deberá presentar al SENA el certificado de disposición de los mismos en un término máximo de 3 meses posterior a su generación	Durante el tiempo de ejecución del contrato no ha aplicado este numeral. Se realizará seguimiento de la ejecución del proyecto por parte del apoyo de profesional de infraestructura y del área ambiental del Centro de Formación. Se generarán los requerimientos necesarios al contratista de acuerdo a las condiciones técnicas del proyecto.	A la fecha NO se han desarrollado actividades que permitan obtener evidencia de esta obligación.

a. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NA

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
16/12/2024	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**
21/03/2024	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**
02/07/2025	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**	**$1.264.867.712**	**0%**

Porcentaje de ejecución física: **0%**

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: No Aplica**	**Planilla número.** : **No Aplica**

4. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

a. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	BY-100048153		
CERTIFICADO O ANEXO	36184542; Número de anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	12/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Salarios y prestaciones sociales	28/11/2024	17/05/2028	$63.243.385,60
Calidad del servicio	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Estabilidad y Calidad de la obra	17/05/2025	17/05/2030	$252.973.542,40

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	28/11/2024	20/09/2025	$252.973.542,40
Buen manejo del anticipo	28/11/2024	20/09/2025	505.947.084,80

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	BY-100007178		
CERTIFICADO O DE ANEXO	36185315; Número de anexo 1		
FECHA EXPEDICIÓN	19/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	12/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	**28/11/2024**	**17/05/2025**	$260.000.000

b. Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

c. Solicitud de suspensión

A través del oficio entregado por el contratista número RDX-SCE1-005, RDX-SCE1-002 cuyo asunto es: "Solicitud de suspensión del contrato", se justifica la suspensión del contrato:

Suspensión:

"ASUNTO: Solicitud ampliación suspensión de obra. Como es de su conocimiento, el contrato se encuentra actualmente suspendido debido a la persistencia de una dificultad crucial, detallada en el oficio RDX-SCE1-005: "Como es bien sabido para la construcción de la obra en referencia se hace necesario empezar con la revisión y aprobación tanto del punto de conexión como todos los documentos como planos, diseños y demás por parte de la compañía energética del cauca C.E.O tiempo el cual es un tiempo muerto mientras hacen la verificación primero si el punto a donde se proyecta conectar tiene la capacidad o si por el contrario tocaría de otro nodo, también que los diseños estén de acuerdo a los parámetros exigidos tanto por el RETIE como por la parte del CEO para así proceder a dar la respectiva aprobación y visto bueno para iniciar con las actividades de construcción". Actualmente, la CEO continúa en el proceso de validación del proyecto eléctrico. Esta situación es determinante para poder iniciar las actividades contractuales. Queremos enfatizar que los problemas presentados están fuera del alcance y de los tiempos del contratista, como hemos venido evidenciando y se adjuntó en el oficio RDX-SCE1-006. Hemos cumplido

con nuestras obligaciones al radicar todas las solicitudes pertinentes ante la CEO. Estamos a la espera de su respuesta, la cual es crucial para la definición del nodo de conexión, la aprobación de la actualización de equipos principales del sistema eléctrico (incluyendo la reposición del transformador de alta tensión), y la validación de otros componentes necesarios para la subestación eléctrica del inmueble, todo ello de acuerdo con los requerimientos del SENA y el alcance del proyecto de distribución y ampliación de la carga eléctrica y a la actualización de las normas RETIE bajo la resolución 40117 del 2 de abril de 2024.Por esta razón se solicita una nueva suspensión del presente contrato **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2025”.**

1. **CERTIFICACIÓN**

NA

2. **OBSERVACIONES**

Se adjunta al informe la solicitud realizada por la empresa contratista junto con el análisis del proceso.

De acuerdo con la valoración técnica realizada por el equipo profesional en infraestructura, el área jurídica de la entidad y la supervisión del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS", se ha establecido que las justificaciones del contratista son viables y necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Es fundamental obtener la validación del proyecto eléctrico y la licencia de construcción para la intervención de la subestación. Adicionalmente, se deben coordinar actividades con COMFACAUCA, la Cámara de Comercio del Cauca y CLARO debido a la conexión de sus acometidas eléctricas al transformador del SENA. Estos procesos de notificación y la implementación de un plan de choque son cruciales para evitar afectaciones a las partes involucradas, a la prestación de sus servicios y a la ejecución del presente contrato.

La suspensión solicitada por el contratista es necesaria. Desde el alcance técnico, se han realizado los avances y gestiones pertinentes para la ejecución del contrato. La ejecución del contrato CO1.PCCNTR.7126416 de 2024 determina las adecuaciones que definirán la ubicación para la reposición de los equipos eléctricos de alto costo contemplados en el presente contrato; lo que determina la codependencia con el contrato CO1.PCCNTR.7082652 de 2024

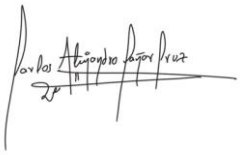
Dentro del proceso de validación del proyecto eléctrico, es crucial que la CEO (Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.) confirme y apruebe los equipos a instalar en la subestación eléctrica. Esto implica que la compra de estos equipos, así como sus condiciones logísticas, están sujetas a la finalización de este trámite.

A esta dependencia se suman los riesgos asociados a los equipos mismos, incluyendo su custodia, logística, condiciones físicas y operativas, así como su seguridad debido a su peso y potencial de daño. Por lo tanto, se reitera la recomendación de que el traslado e instalación de estos equipos se realicen únicamente cuando existan las condiciones técnicas adecuadas para su correcta instalación y funcionamiento.

Por las razones expuestas, se considera viable continuar con la suspensión del contrato hasta el 30 de julio de 2025.

Para constancia se firma a los dos (03) días del mes de julio de 2025





Shirley Patricia Escalante Domínguez
Supervisora del contrato

Carlos Alejandro Cañar Cruz
Apoyo técnico a la supervisión

Modificó: Shirley Patricia Escalante Domínguez
Carlos Alejandro Cañar Cruz

Revisó: María Alejandra Rosas M.

Firmado digitalmente por Maria Alejandra
Fecha: 2025.07.04 10:33:04 -05'00'